

**Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, sobre la ampliación del plazo del inicio de obras dispuesto en la resolución para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2016**

Vista la documentación obrante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones y expediente arriba mencionado, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 19 de mayo de 2017 se publicó la Resolución de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la comunidad autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 a través de la Orden 28 de julio de 2016.

**Segundo.-** La Resolución de Concesión establecía que el plazo de inicio de las obras sería como máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de subvención, lo cual implica que dicho plazo concluye el 19 de septiembre de 2017. Sin embargo, la especial dificultad en la tramitación de las licencias de obra, causada principalmente por su coincidencia con la época estival, hace concluir que el plazo inicialmente establecido no resulta suficiente para la iniciación de las obras en un número considerable de expedientes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 25 de julio de 2016, y según lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla la competente de la ampliación de plazos.



<b>Código:</b>	BY574867T4SYMUR2+sIGbbo9ijEPxw	<b>Fecha</b>	19/09/2017
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2



**SEGUNDO.**- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

**TERCERO.**- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

**CUARTO.**- El art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se acordará en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

### ACUERDO

Ampliar hasta el 19 de noviembre de 2017 el plazo concedido para el inicio de las obras de los expedientes incluidos en el Anexo I de la Resolución de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la comunidad autónoma de Andalucía, publicada con fecha 29 de julio de 2016, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 a través de la Orden 28 de julio de 2016, publicada el 3 de agosto de 2016.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA  
Fdo: Jesús M. Sánchez González



<b>Código:</b>	BY574867T4SYMUR2+sIGbbo9ijEPxw	<b>Fecha</b>	19/09/2017
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

